



CATAMARCA

DECRETO 262/2008 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Ministerio de Salud. Complemento Incentivo del Plan Nacer. Creación.
Del: 19/02/2008; Boletín Oficial 18/03/2008

Visto:

El Expediente M-03152-2007, mediante el cual se gestiona la creación del Complemento Incentivo del Plan Nacer, para agentes dependientes de Efectores Públicos del Ministerio de Salud, vinculados a las prestaciones sanitarias del Proyecto Plan Nacer Catamarca, y

Considerando:

Que la Provincia de Catamarca con fecha 16FEB2005 ha suscripto un Convenio Marco con el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, mediante el cual ingresa al Proyecto Plan Nacer y se compromete a dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que el Proyecto Plan Nacer Catamarca recibe del Gobierno Nacional fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para fines específicos, como la adquisición de prestaciones sanitarias a efectores públicos o privados destinados a los beneficiarios del Proyecto (población sin cobertura de obra social).

Que el Decreto -S- N° 784 de fecha 12MAY2005, aprueba el Convenio Marco de adhesión al Proyecto de inversiones en Salud Materno Infantil firmado entre el Estado Nacional y la Provincia con fecha 16FEB2005, para la implementación y ejecución del Proyecto Plan Nacer Catamarca.

Que los objetivos generales del Proyecto Plan Nacer Catamarca reafirman la voluntad de la Nación y la Provincia de reducir la mortalidad infantil y materna en la Provincia, aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y a la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para salud.

Que este Proyecto de Seguro Materno Infantil prevé optimizar la cobertura médica asistencial a una población tan expuesta como son las embarazadas y los niños y niñas hasta seis (6) años de edad que no tienen cobertura explícita de salud, tendiendo a fortalecer los Centros de Atención Primaria de la Salud, crear mecanismos de promoción social que fomente la prevención y disminuyan el número de muertes por causas evitables, mejorar las condiciones de acceso a la salud de las mujeres embarazadas y niños, identificar la población beneficiaria y conformar un padrón único de beneficiarios.

Que la Provincia de Catamarca implementó el Seguro Materno Infantil, mediante Resolución Ministerial -S- N° 37 de fecha 30DIC2003 y creó la Unidad de Gestión del Seguro Provincial con facultades para dirigir y administrar el Seguro de Maternidad e Infancia a nivel provincial.

Que los fondos recibidos por los efectores públicos contratados por la U.G.S.P. como consecuencia de las prestaciones facturadas por los mismos, pueden ser utilizados para mejorar la calidad y cantidad de los servicios sanitarios facturados, pudiendo destinar a la adquisición de bienes, servicios, insumos, y/o recursos humanos e incentivos al personal dependiente de los efectores, de conformidad a lo previsto en el compromiso anual vigente, con el objetivo de mejorar la calidad de la prestación dada a la población.

Que la provincia de Catamarca a través de la Unidad de Gestión de Seguro Provincial (U.G.S.P.) y en el marco del Proyecto Plan Nacer, ha suscripto compromiso de gestión con

los efectores de la Provincia y de los distintos Municipios, habiéndose previsto en dichos convenios la posibilidad de que los efectores contratados puedan abonar incentivos al personal con los fondos que perciben en cumplimiento del Proyecto.

Que a los fines de alcanzar satisfactoriamente los objetivos propuestos del Proyecto Plan Nacer Catamarca, resulta más eficaz implementar un estímulo económico vinculado al cumplimiento de las metas preestablecidas de variables de control (Trazadoras) cuya evaluación se efectúa periódicamente según el convenio vigente.

Que a fs. 78, obra Dictamen N° 59/07, producido por Asesoría Legal del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen AGG N° 150/07, obrante a fs. 80/81 de autos.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Catamarca decreta:

Artículo 1° - Créase el Complemento Incentivo Plan Nacer, No Bonificable y No Remunerativo, financiado con fondos de asignación específica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el cual tendrá vigencia hasta la finalización de esta fuente de financiamiento, destinado a los agentes comprendidos en la Ley de la Carrera del Personal Sanitario y otro personal - como Promotores de la Salud, Becarios, Voluntarios ad-honorem, beneficiarios de Programas de Asistencia Social -Plan Trabajar, dependiente de los efectores públicos efectivamente vinculados al Proyecto Plan Nacer, a través de los distintos convenios y/o acuerdos celebrados por la Unidad de Gestión de Seguro Provincial (U.G.S.P.)

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Salud a reglamentar la distribución del Incentivo creado en el Artículo precedente en el marco de los compromisos anuales de gestión correspondientes.

Art. 3° - Establécese que el incentivo creado en el Artículo 1° será financiado con los fondos de las recaudaciones de cada efector público en concepto de prestaciones y capitas del Proyecto Plan Nacer Catamarca provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Art. 4° - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de la Información y Subsecretaría de Presupuesto.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Brizuela del Moral; Aguirre.

